



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2033 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 DIC. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 717-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 122843-2016, organizado por Julio Cesar Noda Espinoza, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío Tupec, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Chuchupuqui y Monteshishua, ubicados en el caserío Tupec, Centro Poblado de San Andrés de Runtu, distrito San Marcos, provincia Huari región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Julio Cesar Noda Espinoza, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío Tupec, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Chuchupuqui y Monteshishua, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chuchupuquio, Monte shishua, Rajuaymonte, Cashaucro del Caserío de Tupec en el Centro Poblado de San Andrés de Runtu, Distrito de San Marcos- Huari-Ancash", ubicados en el caserío Tupec, Centro Poblado de San Andrés de Runtu, distrito San Marcos, provincia Huari región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 689-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda declarar Improcedente la solicitud presentada por Julio Cesar Noda Espinoza, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío Tupec, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Chuchupuqui y Monteshishua, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chuchupuquio, Monte shishua, Rajuaymonte, Cashaucro del Caserío de Tupec en el Centro Poblado de San Andrés de Runtu, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", ubicados en el caserío Tupec, Centro Poblado de San Andrés de Runtu, distrito San Marcos, provincia Huari región Ancash; en razón a que NO existe disponibilidad hídrica requerida para el proyecto;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2033 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Julio Cesar Noda Espinoza, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío Tupec, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Chuchupuqui y Monteshishua, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores de Chuchupuquio, Monte shishua, Rajuaymonte, Cashaucro del Caserío de Tupec en el Centro Poblado de San Andrés de Runtu, Distrito de San Marcos- Huari-Ancash", ubicados en el caserío Tupec, Centro Poblado de San Andrés de Runtu, distrito San Marcos, provincia Huari región Ancash; en razón a que NO existe disponibilidad hídrica requerida para el proyecto, conforme se detalla en el Cuadro N° 01:

Descripción	Balance Hídrico												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Oferta Total (l/s)	4,41	191	2,00	4,51	3,29	4,20	4,86	6,31	3,38	2,31	3,81	2,72	3,64
Caud. Ecológico (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derecho Terceros l/s	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oferta Disponible (l/s)	4,41	191	2,00	4,51	3,29	4,20	4,86	6,31	3,38	2,31	3,81	2,72	3,64
Volumen Oferta (m³)	11811,74	4 620,67	5 356,80	11689,92	8 811,94	10 886,40	13 017,02	16 900,70	8 760,96	6 187,10	9 875,52	7 285,25	15 204,03
Demanda (m³)	16 405,20	20 502,72	21 717,36	23 824,80	13 347,36	10 584,00	12 655,44	16 389,58	10 463,04	15 400,80	22 204,80	29 038,32	212 533,42
Demanda (l/s)	7,35	10,17	9,73	11,03	5,98	7,00	8,10	10,49	6,92	6,90	10,28	13,01	
Superavit (m³)	-4 593	-16 882	-16 361	-12 135	-4 535	302	362	511	-1702	-9 214	-12 329	-21753	-97 329

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huari, a fin de que notifique a Julio Cesar Noda Espinoza, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío Tupec,, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUANCAHUASÍ

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR